

---

## **Populismo punitivo y política criminal: impacto en la legislación penal y el Estado de derecho**

---

## **Punitive populism and criminal policy: impact on criminal legislation and the rule of law**

---

## **Populismo punitivo e política criminal: impacto na legislação penal e no estado de direito**

---

Yadira de las Cuevas-Potrony

 : [ycuevas@uo.edu.cu](mailto:ycuevas@uo.edu.cu)

 : <https://orcid.org/0000-0001-8285-2626>

Universidad de Oriente. Santiago, Cuba

### **Cita sugerida (APA, séptima edición)**

De las Cuevas-Potrony, Y. (2024). Populismo punitivo y política criminal: impacto en la legislación penal y el Estado de derecho. *Tribunal de Justicia, Revista de Investigación jurídica*. 1(3), 201-212. DOI: <https://doi.org/10.51247/tj.v1i3.931>

### **Resumen**

El objetivo de esta investigación fue analizar el fenómeno del populismo punitivo y su incidencia en la política criminal, la legislación penal y el Estado de derecho. La metodología utilizada correspondió a una revisión narrativa con criterios sistemáticos, basada en fuentes indexadas en Scopus, Web of Science, SciELO, doctrina especializada y normativa penal vigente. Se aplicó análisis doctrinal, normativo y crítico para identificar tendencias contemporáneas. Los resultados evidenciaron que el populismo punitivo promovió reformas penales orientadas al endurecimiento de penas, creación de nuevos delitos e inflación legislativa, muchas veces influenciadas por discursos políticos y presión mediática. Asimismo, se constató que dichas medidas incidieron en la sobrepoblación carcelaria, vulneración de garantías procesales y debilitamiento de principios como proporcionalidad y legalidad. Se concluyó que el uso político del derecho penal no constituye una respuesta eficaz frente a la criminalidad estructural y puede afectar gravemente la legitimidad institucional. En consecuencia, se recomendó fortalecer políticas criminales integrales, preventivas y sustentadas en evidencia empírica, compatibles con los derechos fundamentales y con los principios esenciales del Estado democrático de derecho.

**Palabras clave:** populismo punitivo, política criminal, legislación penal, Estado de derecho.

### **Abstract**

The objective of this research was to analyze the phenomenon of punitive populism and its influence on criminal policy, criminal legislation, and the rule of law. The methodology used consisted of a narrative review with systematic criteria, based on indexed sources from

Scopus, Web of Science, SciELO, specialized doctrine, and current criminal legislation. Doctrinal, normative, and critical analysis were applied to identify contemporary trends. The results showed that punitive populism promoted criminal reforms focused on harsher penalties, creation of new offenses, and legislative inflation, often influenced by political discourse and media pressure. Likewise, these measures contributed to prison overcrowding, violations of procedural guarantees, and weakening of principles such as proportionality and legality. It was concluded that the political use of criminal law does not constitute an effective response to structural crime and may seriously affect institutional legitimacy. Consequently, strengthening comprehensive and preventive criminal policies based on empirical evidence was recommended, in accordance with fundamental rights and the essential principles of the democratic rule of law.

**Keywords:** punitive populism, criminal policy, criminal legislation, rule of law.

## Resumo

O objetivo desta pesquisa foi analisar o fenômeno do populismo punitivo e sua incidência na política criminal, na legislação penal e no Estado de Direito. A metodologia utilizada correspondeu a uma revisão narrativa com critérios sistemáticos, baseada em fontes indexadas na Scopus, Web of Science, SciELO, doutrina especializada e normativa penal vigente. Aplicaram-se análises doutrinária, normativa e crítica para identificar tendências contemporâneas. Os resultados evidenciaram que o populismo punitivo promoveu reformas penais orientadas ao endurecimento das penas, criação de novos delitos e inflação legislativa, muitas vezes influenciadas por discursos políticos e pressão midiática. Além disso, constatou-se que tais medidas contribuíram para a superlotação carcerária, violação de garantias processuais e enfraquecimento de princípios como proporcionalidade e legalidade. Concluiu-se que o uso político do direito penal não constitui resposta eficaz diante da criminalidade estrutural e pode afetar gravemente a legitimidade institucional. Consequentemente, recomendou-se fortalecer políticas criminais integrais, preventivas e fundamentadas em evidências empíricas, compatíveis com os direitos fundamentais e com os princípios essenciais do Estado democrático de Direito.

**Palavras-chave:** populismo punitivo, política criminal, legislação penal, Estado de direito.

## Introducción

La política criminal contemporánea ha experimentado profundas transformaciones durante las últimas décadas, impulsadas por cambios sociales, económicos y culturales que han modificado la manera en que los Estados responden frente al delito. Ya no se trata únicamente de prevenir conductas ilícitas mediante instrumentos racionales y técnicos, sino también de atender demandas ciudadanas marcadas por percepciones de inseguridad y exigencias inmediatas de castigo. En este contexto, Brandariz García (2014) sostiene que el gobierno de la penalidad actual se caracteriza por su complejidad, debido a la coexistencia de estrategias preventivas, discursos de control y políticas simbólicas orientadas a reforzar la autoridad estatal. Esta evolución ha generado tensiones entre eficacia penal y respeto por los principios del Estado de derecho.

De forma paralela, el discurso político en materia penal ha adquirido una dimensión altamente mediática, donde las decisiones legislativas suelen responder a coyunturas específicas más que a diagnósticos criminológicos sólidos. Morales Peillard (2012) explica que la política criminal contemporánea, especialmente en América Latina, ha sido influida por narrativas centradas en la "ley y el orden", que privilegian el endurecimiento de penas como respuesta prioritaria frente a la delincuencia. En lugar de políticas integrales de prevención social, se promueve la expansión del sistema penal como mecanismo visible de control. Esta tendencia

ha fortalecido modelos reactivos que priorizan el castigo sobre la rehabilitación y la reinserción social.

Dentro de este escenario surge el fenómeno conocido como populismo punitivo, entendido como la utilización del derecho penal con fines políticos y electorales mediante promesas de mayor severidad sancionadora. Se trata de una estrategia que conecta emocionalmente con sectores sociales preocupados por la inseguridad, presentando soluciones rápidas y ejemplificadoras. Freire Cruz (2025) indica que la criminología contemporánea advierte que las causas del delito son multifactoriales y requieren respuestas preventivas, educativas y comunitarias. Sin embargo, el populismo punitivo simplifica esta complejidad y propone reformas legales centradas casi exclusivamente en el aumento de penas, la reducción de beneficios penitenciarios y la ampliación de conductas criminalizadas.

La influencia de la opinión pública resulta decisiva para comprender este fenómeno. En sociedades donde la inseguridad ocupa un lugar central en la agenda pública, la ciudadanía suele demandar respuestas inmediatas ante hechos delictivos de alto impacto. Terán Villegas y Aguilar Castro (2018) explican que los medios de comunicación participan activamente en la formación de la opinión pública al seleccionar, jerarquizar y reiterar determinados acontecimientos. Cuando los delitos violentos reciben amplia cobertura, se genera la percepción de incremento constante de criminalidad, aun cuando las estadísticas oficiales no siempre lo confirmen. Esto presiona a los gobiernos a adoptar medidas penales severas para demostrar capacidad de control.

Asimismo, Bouza (2007) señala que los medios no solo informan, sino que también condicionan valoraciones sociales sobre culpabilidad, impunidad y eficacia judicial. Los llamados juicios paralelos y la espectacularización del crimen contribuyen a instalar la idea de que las leyes son insuficientes y que los jueces actúan con excesiva benevolencia. Bajo estas narrativas, el endurecimiento legislativo aparece como una solución políticamente rentable. En consecuencia, la legislación penal corre el riesgo de convertirse en una herramienta simbólica destinada a tranquilizar a la opinión pública, antes que en un instrumento racional sustentado en evidencia empírica.

Uno de los principales problemas derivados del populismo punitivo es la expansión del poder sancionador sin base técnica suficiente. Morillas Cueva y Barquín Sanz (2016) advierten que la pena de prisión ha oscilado entre tendencias expansionistas y propuestas reduccionistas, aunque en muchos sistemas prevalece el incremento del encarcelamiento como respuesta automática. Este fenómeno produce sobrepoblación penitenciaria, mayores costos estatales y escasos resultados en términos de prevención del delito. La prisión, concebida como último recurso, pasa a utilizarse de manera preferente, debilitando principios como proporcionalidad, mínima intervención y humanidad de las penas.

La expansión punitiva también alcanza a grupos especialmente vulnerables. Huertas Díaz y Morales Chinome (2013) evidencian que en algunos contextos latinoamericanos incluso la justicia penal juvenil ha sido impactada por tendencias neopunitivas orientadas a ampliar la punibilidad de adolescentes. Ello demuestra que el populismo punitivo no distingue entre subsistemas penales y tiende a extender lógicas represivas a espacios donde deberían prevalecer criterios pedagógicos y restaurativos. De esta manera, la política criminal pierde especialización y se orienta por demandas coyunturales antes que por estándares jurídicos diferenciados.

La justificación de estudiar este tema radica en sus efectos sobre las garantías constitucionales y los derechos fundamentales. Castro Arreaga et al. (2025) destacan que el derecho constitucional cumple una función esencial en la organización del poder público y en la protección de libertades frente a eventuales excesos estatales. Cuando la legislación penal se expande sin límites claros, se incrementa el riesgo de restricciones desproporcionadas a la libertad personal, al debido proceso y a la presunción de inocencia. El castigo deja de ser una herramienta excepcional para convertirse en un recurso político recurrente.

En igual sentido, Plaza Zambrano et al. (2024) advierten que las interpretaciones restrictivas del principio de legalidad afectan la garantía efectiva de derechos constitucionales. Si el populismo punitivo impulsa reformas penales ambiguas, apresuradas o desproporcionadas, se debilita la seguridad jurídica y se erosiona la confianza en las instituciones democráticas. Por ello, el objetivo de esta investigación es analizar qué se entiende por populismo punitivo y cómo influye en la legislación penal contemporánea, identificando sus consecuencias para el Estado de derecho y para la vigencia material de las garantías fundamentales.

### **Metodología**

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo de tipo revisión narrativa con criterios sistemáticos de búsqueda y selección documental. Este diseño resultó pertinente debido a que permitió examinar críticamente la evolución conceptual del populismo punitivo y su incidencia en la política criminal y la legislación penal contemporánea. Según Espinoza-Freire (2025), la investigación cualitativa facilita comprender fenómenos jurídicos y sociales complejos mediante el análisis interpretativo de discursos, normas y contextos institucionales. En ese sentido, la metodología adoptada favoreció una aproximación reflexiva orientada a identificar tendencias doctrinales, normativas y críticas vinculadas con el objeto de estudio.

La fase inicial consistió en la localización y recopilación de información científica relevante en bases de datos académicas de alto impacto. Para ello, se consultaron Scopus, Web of Science y SciELO, por considerarse fuentes reconocidas por sus estándares de indexación, calidad editorial y amplitud temática. Espinoza Freire (2020) sostiene que la búsqueda en bases especializadas garantiza mayor confiabilidad y trazabilidad de las fuentes empleadas en una investigación. Asimismo, se revisaron textos doctrinales, artículos especializados, informes institucionales y legislación penal vigente relacionada con reformas punitivas, expansión del derecho penal y garantías constitucionales.

Posteriormente, se aplicaron estrategias avanzadas de búsqueda mediante descriptores como "populismo punitivo", "política criminal", "expansión penal", "legislación penal", "Estado de derecho" y "derechos fundamentales", combinados con operadores booleanos en español e inglés. Estas acciones permitieron ampliar la cobertura documental y recuperar estudios comparados provenientes de distintos sistemas jurídicos. Espinoza-Freire (2025) destaca que el uso adecuado de palabras clave y operadores mejora la precisión y pertinencia de los resultados obtenidos. La búsqueda se concentró especialmente en publicaciones recientes, sin excluir obras clásicas indispensables para la comprensión teórica del fenómeno analizado.

Los criterios de selección documental respondieron a tres parámetros centrales: relevancia temática, actualidad académica e impacto científico. Se incluyeron investigaciones directamente relacionadas con el uso político del derecho penal, el papel de la opinión pública en las reformas penales y las consecuencias del endurecimiento legislativo. También se valoró la presencia de revistas arbitradas, editoriales reconocidas y autores con trayectoria en criminología y teoría jurídica. De acuerdo con Vásquez (2024), en las ciencias jurídicas la rigurosidad metodológica exige seleccionar fuentes capaces de sustentar interpretaciones sólidas y debates doctrinales consistentes.

En la etapa analítica se empleó el método doctrinal, normativo y crítico. El análisis doctrinal permitió sistematizar conceptos, categorías y enfoques desarrollados por la literatura especializada respecto al populismo punitivo. El análisis normativo examinó disposiciones legales, reformas penales y principios constitucionales vinculados con legalidad, proporcionalidad y debido proceso. Finalmente, el análisis crítico contrastó los hallazgos con los postulados del Estado de derecho y la protección de garantías fundamentales. Adame Goddard (2020) señala que interpretar textos jurídicos requiere comprender su contexto, finalidad y coherencia interna, criterio que orientó la revisión normativa realizada.

Durante todo el proceso investigativo se observaron principios éticos relacionados con honestidad académica, citación adecuada y uso responsable de la información recopilada. Se respetó la autoría intelectual de las fuentes consultadas y se evitó toda forma de tergiversación

o plagio en la construcción del análisis. Espinoza-Freire (2022) afirma que la ética en la investigación científica constituye un requisito esencial para garantizar credibilidad, transparencia y responsabilidad social. En consecuencia, la metodología aplicada permitió estructurar una revisión sólida y fundamentada sobre el impacto del populismo punitivo en la legislación penal contemporánea.

## **Desarrollo**

### **Concepto de populismo punitivo**

El populismo punitivo constituye una categoría empleada para describir la utilización del derecho penal como herramienta política orientada a satisfacer demandas inmediatas de castigo provenientes de la opinión pública. Su lógica consiste en presentar respuestas simples y severas frente a fenómenos delictivos complejos, privilegiando el impacto simbólico por encima de la eficacia real. Uribe Barrera (2012) sostiene que este fenómeno aparece cuando el endurecimiento penal se legitima más por su rentabilidad electoral que por criterios técnicos de política criminal. En consecuencia, el sistema penal se convierte en un escenario de disputa política y no únicamente jurídica.

Desde una perspectiva crítica, Muñoz Tejada (2009) señala que el populismo punitivo se sustenta en una "verdad construida" acerca de la criminalidad, elaborada mediante discursos públicos que exageran la percepción de inseguridad. Ello genera una narrativa donde el castigo severo parece la única respuesta posible frente al delito. Arrieta Ruiz (2018) agrega que este fenómeno se vincula estrechamente con el derecho penal simbólico, pues muchas reformas no buscan resolver problemas estructurales, sino transmitir una imagen de firmeza estatal. De esta forma, la función comunicativa del castigo prevalece sobre su racionalidad jurídica.

Respecto de su origen, el populismo punitivo emergió con fuerza en sociedades marcadas por crisis de legitimidad institucional, incremento del miedo al delito y expansión mediática de hechos violentos. Merizalde Avilés (2019) explica que numerosos gobiernos recurrieron al endurecimiento penal como mecanismo para recuperar apoyo ciudadano y reforzar autoridad política. Nava Tovar (2021) añade que el discurso penal moderno incorporó elementos emocionales y moralizantes que desplazaron la deliberación técnica. Así, el fenómeno no nace exclusivamente del ámbito jurídico, sino de la interacción entre política, medios y ciudadanía.

Entre sus principales características destacan la apelación emocional al miedo, la simplificación de causas criminológicas, la demanda de sanciones ejemplares y la crítica constante a jueces o garantías procesales. Antón Mellón et al. (2017) evidencian que en España diversas reformas penales entre 1995 y 2015 respondieron a fuertes presiones mediáticas y percepciones sociales de inseguridad. Uribe Barrera (2012) observa un patrón similar en América Latina, donde la severidad legislativa suele presentarse como sinónimo de eficacia. Estas notas permiten identificar al populismo punitivo como una tendencia global con expresiones locales diferenciadas.

### **Fundamentos de la política criminal**

La política criminal puede definirse como el conjunto de estrategias estatales dirigidas a prevenir, controlar y responder frente al delito conforme a principios jurídicos y objetivos sociales. No se limita al derecho penal, sino que integra acciones legislativas, judiciales, penitenciarias y preventivas. Sáenz de Pipaón (2018) sostiene que su núcleo consiste en diseñar respuestas racionales frente a la criminalidad, armonizando seguridad ciudadana y respeto a los derechos fundamentales. Por ello, la política criminal debe construirse sobre evidencia empírica y no únicamente sobre impulsos coyunturales.

Desde la criminología crítica, Malaguti Batista (2009) advierte que la política criminal también refleja relaciones de poder y procesos de selección social del castigo. Las decisiones sobre qué conductas criminalizar y a quién sancionar no son neutrales, sino condicionadas por estructuras económicas y culturales. En este sentido, la política criminal puede orientarse

hacia modelos inclusivos y preventivos o hacia esquemas represivos y excluyentes. El populismo punitivo se ubica en esta segunda tendencia al privilegiar respuestas de control intensivo.

Entre sus objetivos principales se encuentran la protección de bienes jurídicos, la reducción de la violencia, la prevención del delito y la reinserción social de infractores. Zipf (2018) explica que una política criminal moderna debe combinar prevención general, prevención especial y límites garantistas al poder punitivo. Binder (2010) añade que estas decisiones deben integrarse al marco general de políticas públicas, considerando variables sociales como educación, empleo y desigualdad. De esta manera, la criminalidad no puede enfrentarse solo con penas más altas.

En cuanto a modelos, Delmas-Marty (1986) distingue orientaciones autoritarias, liberales y mixtas en la configuración de la política criminal contemporánea. Los modelos autoritarios enfatizan seguridad y expansión sancionadora; los liberales priorizan garantías individuales y mínima intervención penal. Sánchez-Ostiz Gutiérrez y Silva Sánchez (2012) proponen un retorno a los principios clásicos como legalidad, proporcionalidad y subsidiariedad frente a tendencias expansivas. Desde esta óptica, el populismo punitivo representa una desviación del equilibrio necesario entre seguridad y libertad.

### **Influencia mediática y política**

Los medios de comunicación desempeñan un papel central en la construcción social del delito y en la legitimación de reformas penales severas. La cobertura reiterada de crímenes violentos, especialmente cuando involucran víctimas vulnerables, intensifica percepciones colectivas de riesgo. Valle y Ruiz (2025) sostienen que la justicia mediática puede afectar incluso la independencia judicial al generar presiones externas sobre jueces y fiscales. Así, decisiones procesales pasan a evaluarse no por criterios legales, sino por expectativas de audiencia.

En el contexto ecuatoriano, Pullaguari Zaruma y Hernándo Gómez (2019) identifican procesos de politización mediática donde determinados casos judiciales fueron presentados bajo marcos narrativos ideologizados. Ello demuestra que los medios no solo informan, sino que interpretan y jerarquizan conflictos penales. Cuando estas narrativas se vinculan con campañas políticas, el derecho penal se convierte en instrumento de confrontación pública. En consecuencia, la agenda criminal deja de responder a diagnósticos técnicos y se adapta al ciclo informativo.

La opinión pública, influida por mensajes constantes sobre inseguridad, suele demandar respuestas inmediatas y visibles. Ramírez González (2022) destaca que los medios pueden incidir en juicios y percepciones ciudadanas respecto de culpabilidad o impunidad. Manes (2023) advierte que la justicia mediática produce efectos perversos sobre derechos fundamentales y proceso justo, al instalar condenas anticipadas. Cuando la ciudadanía internaliza estas narrativas, aumenta la presión para aprobar leyes más severas, aun sin evidencia de su eficacia.

Los discursos políticos aprovechan este escenario mediante promesas de mano dura, tolerancia cero o eliminación de beneficios penitenciarios. Galante (2019) muestra cómo la relación entre política y justicia puede reconfigurarse discursivamente en momentos de transición o crisis. Díaz Montiel (2010) añade que la justicia posee roles políticos en América Latina que exceden lo estrictamente jurisdiccional. Bajo estas dinámicas, el populismo punitivo encuentra terreno fértil para transformar demandas emocionales en iniciativas legislativas concretas.

### **Manifestaciones del populismo punitivo**

Una manifestación clásica del populismo punitivo es el endurecimiento de penas privativas de libertad. Frente a hechos delictivos de alto impacto, suele proponerse aumentar mínimos y máximos penales como respuesta inmediata. Quintero (2010) advierte que las penas endurecidas frecuentemente carecen de estudios serios sobre su capacidad disuasiva. Rubira

de Santacruz et al. (2023), al analizar violencia familiar en Paraguay, evidencian que el incremento sancionador no garantiza por sí mismo disminución de conductas punibles.

Otra expresión relevante consiste en la creación constante de nuevos delitos. Conductas previamente reguladas por otras ramas jurídicas pasan a criminalizarse para demostrar acción estatal. De La Cuesta Arzamendi y Blanco Cordero (2001) analizaron la aparición de delitos vinculados a corrupción internacional, mientras Lloria García (2019) examinó nuevas respuestas penales frente a la trata de personas. Aunque algunas tipificaciones resultan necesarias, el problema surge cuando la criminalización responde más a demandas simbólicas que a vacíos reales de tutela jurídica.

El uso simbólico del derecho penal constituye quizá la manifestación más característica del fenómeno. Bergalli y Bodelón (1992) explican que determinadas normas penales cumplen funciones expresivas dirigidas a transmitir valores o mensajes políticos, sin expectativa real de aplicación efectiva. Gómez Vélez (2014) advierte algo similar en materia ambiental, donde la sanción penal puede utilizarse ilegítimamente para aparentar protección. En estos casos, la ley penal funciona como declaración política antes que como mecanismo racional de intervención mínima.

### **Impacto en la legislación penal**

El populismo punitivo impacta directamente en la calidad de las reformas penales. Sotomayor Acosta (2007) calificó algunas modificaciones legislativas en Colombia como ejemplo de irracionalidad normativa, debido a su improvisación y falta de coherencia sistemática. Souto (2017), al estudiar reformas sobre blanqueo de dinero, mostró cómo ciertos cambios responden a presiones coyunturales nacionales e internacionales. Esto evidencia que la legislación penal puede expandirse aceleradamente sin una planificación integral.

La inflación legislativa penal es otra consecuencia visible. Fassina, Page y Lammel (2015) señalan que el aumento constante de tipos penales y agravantes se vincula con mayores niveles de encarcelamiento. Malavassi-Calvo (2012) define la inflación jurídica como la proliferación excesiva de normas que dificulta claridad y estabilidad del ordenamiento. En materia penal, esta tendencia genera códigos extensos, reformas frecuentes y creciente complejidad interpretativa para operadores jurídicos y ciudadanía.

Asimismo, la coherencia normativa se ve comprometida cuando las reformas responden a impulsos aislados. Alonso (2013) sostiene que los principios jurídicos implícitos permiten dotar de unidad al sistema normativo. Amaya (2012) destaca que la coherencia constituye exigencia esencial del razonamiento jurídico. Cuando se aprueban leyes penales contradictorias o desproporcionadas, se debilita la seguridad jurídica y se incrementa la discrecionalidad interpretativa, afectando la legitimidad del sistema.

### **Consecuencias en el sistema penal**

Una de las consecuencias más graves es la sobrepoblación carcelaria. El incremento de penas, restricciones a beneficios y ampliación de delitos produce mayores ingresos penitenciarios sin expansión equivalente de infraestructura. Alvarado Alvarado y Ochoa Merino (2022) demostraron que en Ecuador la sobrepoblación penitenciaria vulnera derechos humanos de personas privadas de libertad. Small Arana (2022) plantea que mecanismos alternativos, como vigilancia electrónica, pueden contribuir a reducir esta presión estructural. Sin embargo, tales medidas suelen recibir menor apoyo político que el encarcelamiento tradicional.

El populismo punitivo también favorece la vulneración de garantías procesales. Agip Vásquez (2022) documentó afectaciones a principios del imputado en unidades de flagrancia, donde la rapidez operativa puede tensionar derechos fundamentales. Prado Falconí y Sotomayor Plaza (2022) identificaron problemas en el derecho de defensa relacionados con testimonios anticipados en delitos sexuales. Estas situaciones revelan que la presión por sancionar con celeridad puede debilitar estándares mínimos del debido proceso.

Finalmente, la evidencia muestra que el endurecimiento penal no asegura reducción sostenible del delito. Aragonés Seijo (2017) analizó la ineficacia de determinadas respuestas penales frente a conflictos patrimoniales, mientras Salgado González y Castillo Montes (2026) cuestionaron la funcionalidad de ciertas tipificaciones en Colombia. Cuando las causas delictivas son sociales, económicas o institucionales, el aumento de castigos produce efectos limitados. Por ello, una política criminal racional exige superar el populismo punitivo y priorizar prevención, proporcionalidad y respeto al Estado de derecho.

## Discusiones

Los hallazgos obtenidos permiten sostener que el populismo punitivo se ha consolidado como una de las tendencias más influyentes en la configuración de la política criminal contemporánea. Su expansión responde a contextos sociales marcados por percepciones de inseguridad, desconfianza institucional y exigencias ciudadanas de respuestas inmediatas frente al delito. En este sentido, Uribe Barrera (2012) advierte que el derecho penal deja de diseñarse exclusivamente desde criterios técnicos para convertirse en un recurso político de alta rentabilidad electoral. La discusión central radica en determinar si estas reformas satisfacen necesidades reales de seguridad o si solo cumplen una función simbólica destinada a tranquilizar a la opinión pública.

Desde una perspectiva doctrinal, se observa que el populismo punitivo simplifica fenómenos criminológicos complejos y reduce la respuesta estatal al incremento de penas. Muñoz Tejada (2009) sostiene que muchas percepciones sobre criminalidad se construyen discursivamente, lo que favorece decisiones legislativas basadas en emociones antes que en evidencia empírica. Esto coincide con lo señalado por Binder (2010), quien propone integrar la política criminal dentro de políticas públicas más amplias vinculadas con educación, empleo y cohesión social. En consecuencia, el debate no debe centrarse únicamente en cuánto castigar, sino en cómo prevenir eficazmente el delito sin debilitar garantías constitucionales.

Otro aspecto relevante es el papel de los medios de comunicación en la legitimación de reformas penales severas. La cobertura intensiva de casos violentos y la espectacularización del crimen generan presión sobre autoridades políticas y judiciales para reaccionar con rapidez. Valle y Ruiz (2025) afirman que la justicia mediática puede afectar la independencia judicial al condicionar decisiones bajo expectativas sociales inmediatas. De forma complementaria, Ramírez González (2022) explica que los medios influyen en la formación de opiniones sobre impunidad y culpabilidad. Por ello, resulta discutible que la agenda penal sea orientada por ciclos informativos más que por diagnósticos técnicos sostenibles.

En relación con la legislación penal, los resultados confirman que el populismo punitivo favorece procesos de inflación normativa y pérdida de coherencia sistémica. Sotomayor Acosta (2007) ya advertía que ciertas reformas penales en Colombia respondían a lógicas de irracionalidad legislativa, caracterizadas por improvisación y ausencia de evaluación previa. Del mismo modo, Fassina et al. (2015) relacionan la proliferación normativa con mayores niveles de encarcelamiento. La discusión jurídica se centra entonces en si la constante creación de delitos y agravantes fortalece la seguridad ciudadana o, por el contrario, debilita la calidad técnica del ordenamiento penal.

Asimismo, las consecuencias penitenciarias muestran límites evidentes del enfoque punitivista. El aumento de condenas, la reducción de beneficios y la expansión del encarcelamiento suelen traducirse en sobrepoblación carcelaria, deterioro institucional y vulneraciones de derechos humanos. Alvarado y Ochoa (2022) evidencian que esta situación en Ecuador afecta condiciones mínimas de dignidad para las personas privadas de libertad. Small Arana (2022) plantea alternativas como la vigilancia electrónica y otras medidas no privativas de libertad. En este punto, la discusión gira en torno a si la prisión debe seguir siendo la respuesta predominante o reservarse para casos estrictamente necesarios.

Otro elemento debatible es la tensión entre seguridad y garantías procesales. Cuando el discurso público exige resultados inmediatos, aumenta el riesgo de flexibilizar principios como presunción de inocencia, debido proceso y derecho de defensa. Agip Vásquez (2022) identificó afectaciones a garantías del imputado en procedimientos de flagrancia, mientras Prado Falconí y Sotomayor Plaza (2022) señalaron riesgos procesales en diligencias probatorias anticipadas. Esto demuestra que el populismo punitivo no solo impacta en la fase legislativa, sino también en la práctica judicial cotidiana. En consecuencia, el Estado de derecho enfrenta el desafío de responder al delito sin sacrificar estándares esenciales de justicia.

Finalmente, la discusión general permite concluir que el endurecimiento penal no garantiza por sí mismo una reducción sostenible de la criminalidad. Rubira de Santacruz et al. (2023) mostraron que el incremento de sanciones no siempre produce disminución efectiva de hechos punibles. Esta constatación coincide con enfoques criminológicos que destacan la relevancia de políticas preventivas, inclusión social y fortalecimiento institucional. Por ello, superar el populismo punitivo exige recuperar una política criminal basada en evidencia, proporcionalidad y respeto a los derechos fundamentales, evitando que el derecho penal sea utilizado como simple herramienta de legitimación política.

### **Limitaciones del estudio**

La presente investigación se limitó al análisis documental de fuentes doctrinales, normativas y académicas, por lo que no incorporó trabajo de campo, entrevistas a operadores jurídicos ni estudios estadísticos propios sobre criminalidad. Asimismo, la disponibilidad y actualización desigual de algunas fuentes comparadas pudo restringir el alcance de determinados contextos nacionales analizados. No obstante, la revisión permitió obtener una visión crítica y suficientemente amplia del fenómeno estudiado.

### **Estudios futuros**

Se recomienda que futuras investigaciones incorporen enfoques empíricos y comparados sobre el impacto real del populismo punitivo en distintos sistemas jurídicos latinoamericanos. Del mismo modo, resultaría pertinente analizar la relación entre percepción ciudadana de inseguridad, comportamiento electoral y reformas penales recientes, así como evaluar alternativas de política criminal orientadas a prevención social, justicia restaurativa y reinserción efectiva.

### **Reconocimiento**

Se expresa un especial agradecimiento a los especialistas en derecho penal, criminología y derecho constitucional que, mediante sus aportes doctrinales y académicos, contribuyeron al desarrollo de este trabajo. Asimismo, se reconoce el valioso respaldo de colegas investigadores y profesionales del ámbito jurídico, cuyas observaciones y reflexiones enriquecieron el análisis realizado.

### **Declaración de Conflicto de Interés**

La autora declara que no existe ningún conflicto de interés económico, profesional o personal relacionado con la elaboración, desarrollo y publicación de la presente investigación.

### **Referencias**

- Adame Goddard, J. (2020). La interpretación de textos jurídicos. *Problema anuario de filosofía y teoría del derecho*, (14), 175-215.
- Agip Vásquez, J. L. (2022). Vulneración de principios y garantías al imputado en las Unidades de Flagrancia. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 14(18), 99-135. <https://doi.org/10.35292/ropj.v14i18.650>
- Alonso, J. P. (2013). Principios jurídicos implícitos y coherencia. *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 36 (2013) pp. 357-385

- Alvarado Alavardo, L. F., & Ochoa Merino, D. D. (2022). La sobrepoblación carcelaria en el Ecuador como causa de la vulneración de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. *RECIAMUC*, 6(3), 250-259. [https://doi.org/10.26820/reciamuc/6.\(3\).julio.2022.250-259](https://doi.org/10.26820/reciamuc/6.(3).julio.2022.250-259)
- Amaya, A. (2012). La coherencia en el derecho. *Available at SSRN 2049990*.
- Antón Mellón, J., Jiménez, G. A., & Rothstein, P. A. (2017). Populismo punitivo en España (1995-2015): presión mediática y reformas legislativas. *Revista Española de Ciencia Política*, (43), 13-36.
- Aragonés Seijo, S. (2017). La ineficacia del delito de usurpación para el perjudicado: algunas ventajas del proceso civil. *revista crítica de Derecho inmobiliario*, (760), 795-a.
- Arrieta Ruiz, Y. (2018). Populismo punitivo y derecho penal simbólico. *Inciso*, 20(1), 37-45.
- Bergalli, R., & Bodelón, E. (1992). La cuestión de las mujeres y el derecho penal simbólico. *Anuario de Filosofía del derecho*, (9), 43-74.
- Binder, A. M. (2010). La política criminal en el marco de las políticas públicas. Bases para el análisis político-criminal. *Revista de Estudios de la Justicia*, (12), 209-227.
- Bouza, F. (2007). La influencia de los medios en la formación de la opinión pública: los procesos jurídicos y los juicios paralelos. *Doxa Comunicación. Revista Interdisciplinar de Estudios de Comunicación y Ciencias Sociales*, 15-32.
- Brandariz García, J. Á. (2014). El gobierno de la penalidad: la complejidad de la política criminal contemporánea. <https://www.torrossa.com/en/resources/an/2982393>
- Castro Arreaga, M. F., Tapia Castillo, J. L., Gómez Mora, D. M., Valverde Vázquez, J. D., & Hernández Pacheco, D. J. (2025). El derecho constitucional en Ecuador y su impacto en la organización del poder público y las garantías de derechos fundamentales. *Sinergia Académica*, 8(6), 644-656.
- Connell, R. (2009). La justicia curricular. *Laboratorio de Políticas Públicas*, 6(27), 1-10.
- De La Cuesta Arzamendi, J. L., & Blanco Cordero, I. (2001). Los nuevos delitos de corrupción en las transacciones comerciales internacionales. *Revista deficiencias penales*, 4, 2001-2002.
- Delmas-Marty, M. (1986). *Modelos actuales de política criminal* (Vol. 4). Ministerio de Justicia.
- Díaz Montiel, Z. C. (2010). Los roles políticos de la justicia social: Una reflexión desde América Latina. *Opción: Revista de Ciencias Humanas y Sociales*, (61), 101-112.
- Espinoza Freire, E. E. (2015) Aspectos teóricos e instrumentos de la Metodología de la Investigación Educativa. Machala, Ecuador: Universidad Técnica de Machala. URI: <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/6651>
- Espinoza Freire, E. E. (2020). La búsqueda de información científica en las bases de datos académicas. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(1), 31-35
- Espinoza-Freire, E. E. (2022). Ética en la investigación científica. *Revista Mexicana de Investigación e Intervención Educativa*, 1(2), 35-43.
- Espinoza-Freire, E. E. (2025). Estrategias de búsqueda de información en bases de datos científicas: Una guía práctica. *Sociedad & Tecnología*, 8(S2), 647-658.
- Espinoza-Freire, E. E. (2025). La investigación cualitativa en la educación superior: enfoques, desafíos y perspectivas actuales. *Sociedad & Tecnología*, 8(S3), 1299-1310.
- Fassina, R., Page, E., & Lammel, S. (2015). La inflación legislativa penal y los efectos de encarcelamiento. *XI Jornadas de Sociología. Universidad de Buenos Aires*, 1-18.

- Freire Cruz, M. S. (2025). Política criminal y criminología contemporánea: análisis de las causas del delito, estrategias de prevención y mecanismos de reinserción social. *Sinergia Académica*, 8(9), 538-557.
- Galante, D. (2019). *El Juicio a las Juntas: Discursos entre política y justicia en la transición argentina*. Universidad Nacional de General Sarmiento. URI: <http://repositorio.ungs.edu.ar:8080/xmlui/handle/UNGS/774>
- Gómez Vélez, M. I. (2014). La protección penal ambiental: uso ilegítimo de las funciones simbólicas del derecho. *Revista Ratio Juris*, 9(19), 27-52.
- Huertas Díaz, O., & Morales Chinome, I. R. (2013). El sistema de responsabilidad penal para adolescentes: la expansión de la punibilidad en el neopunitivismo colombiano. *Revista Guillermo de Ockham*, 11(2), 69-78.
- Lloria García, P. (2019). El delito de trata de seres humanos y la necesidad de creación de una ley integral. *Estudios penales y criminológicos*, 39.
- Lozano Cordova, J. F., & Gonzales Davila, A. P. (2026). Influencia mediática en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022. <https://hdl.handle.net/20.500.14621/8405>
- Malaguti Batista, V. M. (2009). Criminología e política criminal. *Passagens*, 1(2), 20-39.
- Malavassi-Calvo, F. (2012). La inflación jurídica. *Acta Académica*, 50 (Mayo), 171-184.
- Manes, V. (2023). Justicia mediática: los efectos perversos sobre los derechos fundamentales y el proceso justo. <https://www.torrossa.com/it/resources/an/5477532>
- Merizalde Avilés, M. L. (2019). Populismo punitivo: un mecanismo para lograr la legitimidad de poder dentro de un estado. *Debate Jurídico Ecuador*, 2(2), 110-118. Recuperado a partir de <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/DJE/article/view/1427>
- Morales Peillard, A. M. (2012). La política criminal contemporánea: Influencia en Chile del discurso de la ley y el orden. *Política criminal*, 7(13), 94-146.
- Morillas Cueva, L., & Barquín Sanz, J. (2016). La pena de prisión entre el expansionismo y el reduccionismo punitivo. <https://www.torrossa.com/en/resources/an/4144997>
- Muñoz Tejada, J. A. (2009). Populismo punitivo y una 'verdad' construida. *Nuevo foro penal*, 5, 13.
- Nava Tovar, A. (2021). *Populismo punitivo: Crítica del discurso penal moderno*. INACIPE.
- Plaza Zambrano, W. P., Escobar Jara, J. I., & García Segarra, H. G. (2024). Efectos de la interpretación restrictiva de la legalidad en la acción de protección y su impacto en la garantía de derechos constitucionales en Ecuador. *Serie Científica de la Universidad de las Ciencias Informáticas*, 17(9), 116-134.
- Prado Falconí, F., & Sotomayor Plaza, J. (2022). Vulneración de la garantía del debido proceso en el derecho a la defensa del investigado, afectado por la toma del testimonio anticipado en delitos sexuales. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5(1), 89-95.
- Pullaguari Zaruma, K. P., & Hernando Gómez, Á. (2019). Politización mediática de la justicia en Ecuador. Estudio de caso: Ecuavisa. *Revista humanidades*, 9(2).
- Quintero, F. A. (2010). Penas endurecidas. In *VI Jornadas de Sociología de la UNLP (La Plata, 9 al 10 de diciembre de 2010)*. <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/106818>
- Ramírez González, J. C. (2022). La Influencia de los Medios de Comunicación en los Juicios. *Estudios Y Perspectivas Revista Científica Y Académica*, 2(1), 27-50. <https://doi.org/10.61384/r.c.a.v2i1.8>

- Rubira de Santacruz, E. N., Núñez Giménez, C. B., & Fernandes Sena, R. (2023). Efecto del endurecimiento de las penas en los hechos punibles de violencia familiar desde la modificación de la Ley 5378/15 Paraguay, 2015-2020. *Revista científica en ciencias sociales*, 5(2), 14-20.
- Sáenz de Pipaón, L. (2018). Fundamentos de la política criminal. In *Manual de política criminal* (pp. 115-158). Delta Publicaciones Universitarias.
- Salgado González, Álvaro., y Castillo Montes, S. (2026). La ineficacia del delito de lesiones personales: Análisis de su estructura y función en el derecho penal colombiano. *Revista Jurídica*, 22(2), 444-459. Recuperado a partir de <https://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/Juridica/article/view/5747>
- Sánchez-Ostiz Gutiérrez, P., & Silva Sánchez, J. M. (2012). *Fundamentos de Política criminal: Un retorno a los principios*. Marcial Pons.
- Small Arana, G. (2022). Sobrepoblación carcelaria e implementación de vigilancia electrónica. *Revista De Investigación Científica Erga Omnes*, 2(1), 09-18. <https://doi.org/10.54943/rceo.v1i1.143>
- Sotomayor Acosta, J. O. (2007). Las recientes reformas penales en Colombia: un ejemplo de irracionalidad legislativa. *Nuevo Foro Penal*, 3, 13.
- Souto, M. A. (2017). Las reformas penales de 2015 sobre el blanqueo de dinero. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, (19-31), 1-35.
- Terán Villegas, O. R., & Aguilar Castro, J. L. (2018). Modelo del proceso de influencia de los medios de comunicación social en la opinión pública. *Educere*, 22(71), 179-191.
- Uribe Barrera, J. P. (2012). Puede Hablarse en Colombia de Populismo Punitivo?. *Nuevo Foro Penal*, 8, 70.
- Uribe Barrera, J. P. (2012). Puede Hablarse en Colombia de Populismo Punitivo?. *Nuevo Foro Penal*, 8, 70.
- Valle, H. A. G., & Ruiz, L. M. M. (2025). Influencia de la justicia mediática en el sistema penal ecuatoriano e impacto en su independencia judicial. *Ciencia y Educación*, 647-656.
- Vásquez, J. A. (2024). Metodología de investigación en Derecho y Literatura para la educación jurídica y derechos humanos. *Justicia*, 29(45).
- Zipf, H. (2018). *Introducción a la política criminal*. Ediciones Olejnik.